

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS245/13  
29 de julio de 2004

(04-3270)

Original: inglés

## JAPÓN - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE MANZANAS

### Solicitud de arbitraje presentada por el Japón de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 29 de julio de 2004, dirigida por la delegación del Japón a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD.

---

El 30 de junio de 2004, el Japón modificó y puso en vigor sus *Normas Detalladas para el reglamento de aplicación sobre cuarentena vegetal en relación con las manzanas frescas producidas en los Estados Unidos de América* para cumplir las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) en la diferencia *Japón - Medidas que afectan a la importación de manzanas*, adoptadas en el OSD el 10 de diciembre de 2003.

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el Japón impugna el nivel de la suspensión de concesiones y otras obligaciones resultantes del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*, el *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias*, y/o el *Acuerdo sobre la Agricultura*, propuesto por los Estados Unidos en su carta de fecha 19 de julio de 2004 (WT/DS245/12).

Sin perjuicio de su posición con respecto a la compatibilidad con la OMC de las medidas de aplicación del Japón, que examinará el grupo especial del párrafo 5 del artículo 21 solicitado por los Estados Unidos mediante carta también fechada el 19 de julio de 2004 (WT/DS245/11), el Japón considera que el nivel de suspensión propuesto por los Estados Unidos no es equivalente al nivel de la anulación o menoscabo de ventajas resultantes para los Estados Unidos que se deriva de la supuesta falta de cumplimiento por el Japón de las recomendaciones y resoluciones del OSD en el asunto *Japón - Medidas que afectan a la importación de manzanas* (WT/DS245).

Con arreglo a las disposiciones del párrafo 6 del artículo 22 del ESD y conforme a lo previsto en el "Procedimiento confirmado por los Estados Unidos y el Japón de conformidad con los artículos 21 y 22 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias en el seguimiento de la diferencia relativa al asunto *Japón - Medidas que afectan a la importación de manzanas* (WT/DS245)" (WT/DS245/10), el Japón pide, por consiguiente, que este asunto sea sometido a arbitraje.

---